

Informe Secretarial. Soledad, de 2020, a su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por BANCO DE BOGOTA quien actúa mediante apoderado, contra ELIZABETH MOJICA BENITEZ. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2017-00625-00. Informándole que la parte actora solicitó medida cautelar. Sírvase proveer.

La Secretaria

26 FEB 2020

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soledad, 28 AGO 2020

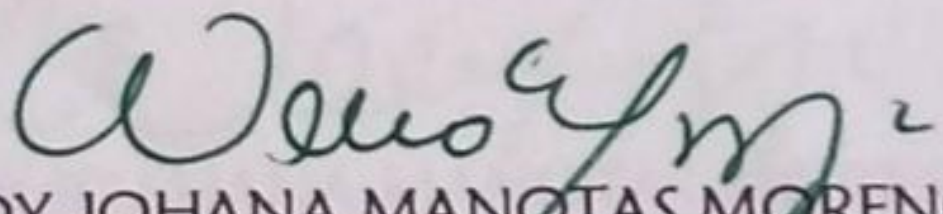
La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 29 la parte actora solicita se decreten unas medidas cautelares en contra del demandado ELIZABETH MOJICA BENITEZ, por lo que el Juzgado dispone:

4.- Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea la demandada ELIZABETH MOJICA BENITEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 23.709.772 en los siguientes Bancos: FALABELLA Y SCOTIABANK

Atiéndase por la entidad bancaria aquellas previsiones legales y administrativas que establecen límites en materia de embargos (Numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Oficiése al señores Gerente y Pagador de la mencionadas entidades bancarias para que realicen los descuentos respectivos y procedan de conformidad a lo prevenido por el ordinal 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$15.985.400 M.L. Líbrense por Secretaría los respectivos oficios.

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.

38

Hoy

31 AGO 2020

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ